



III LEGISLATURA



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO Y PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO Y PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Antecedentes

Este 2026 regresaron a clase aproximadamente 2 millones de estudiantes tanto en educación básica como en educación media.<sup>1</sup> Lo anterior representa un enorme

<sup>1</sup> Escalona, H. (2026) Regreso a clases 2026 en la CDMX: 2 millones de alumnos vuelven a las aulas entre tráfico y prisa, disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/regreso-a-clases-2026-en-cdmx-2-millones-de-alumnos-vuelv-en-a-las-aulas-entre-trafico-y-prisas-31826261>



III LEGISLATURA



gasto para las familias de esta Ciudad, desde el transporte público, los uniformes hasta los útiles. El gasto para los útiles no es opcional, pues sin éste las y los niños no tienen la oportunidad de aprovechar sus clases al máximo, sin embargo, éste es una carga para los jefes de familia

Así lo han manifestado distintos madres y padres como Gloria y José Hernández Juárez:

*“Los apoyos que dan para útiles y uniformes ya no rinden tanto. Todo subió de precio. Tan sólo una libreta de pasta dura de buena calidad, te cuesta 95 pesos, y si te vas sólo con productos chinos, sí baja el gasto, pero a medio año tienes que volver a comprar la mitad de lo que necesitan ”<sup>2</sup>*

#### Alumnos

| Entidad federativa | Sexo    | 2024/2025 |         |            |          |            |
|--------------------|---------|-----------|---------|------------|----------|------------|
|                    |         | Total     | Inicial | Preescolar | Primaria | Secundaria |
| Ciudad de México   | Total   | 2,307,198 | 16,306  | 191,756    | 687,254  | 400,286    |
|                    | Hombres | 1,156,015 | 8,621   | 96,007     | 348,403  | 201,248    |
|                    | Mujeres | 1,151,183 | 7,685   | 95,749     | 338,851  | 199,038    |

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el ciclo escolar de 2024-2025 hay alrededor de 2,307,198 estudiantes inscritos en alguno de los niveles de educación básica en la Ciudad de México.<sup>3</sup>

En 2004, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la *Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria*. Esta ley garantizaba el derecho a recibir un paquete de útiles, sin embargo, fue abrogada.

#### Programas actuales en Ciudad de México

<sup>2</sup> Poy, L. (2026) Monto de Beca Rita Cetina no alcanza para los útiles en *La Jornada*, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/08/16/politica/007n2pol>

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s.f.) *Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2024/2025*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>



III LEGISLATURA



## A. Programas para el Bienestar

Para ser beneficiado del programa de Uniformes y Útiles Escolares de la Ciudad de México en 2026, los interesados tienen que formar parte del Padrón de beneficiarios del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”. Los beneficiados de esta beca reciben los siguientes montos:

- \$970.00 1° y 2° de preescolar.
- \$1180.00 1° y 2° de secundaria y secundaria CAM.
- \$1150.00 secundaria para adultos y CAM laboral.

Estos apoyos se entregan de forma anual y se depositan en vale electrónico o tarjeta del programa.<sup>4</sup>

Para la ejecución del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se cuenta con un presupuesto de \$704,159,366.00 (Setecientos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”

De acuerdo con la estadística educativa de la Ciudad de México 2,933,288 estudiantes tanto en escuelas privadas como en escuelas públicas, sin embargo, hay una gran diferencia en la cantidad de infantes que asisten a la escuela pública y la escuela privada. Hay 2,190, 769 en instituciones públicas y 742,519 en instituciones privadas.

Sin lugar a dudas son valiosos los esfuerzos existentes, no obstante, dada la necesidad que existe en la población de la Ciudad de México y dada la relevancia del derecho al acceso a la educación pública de calidad, es necesario que se eleve a rango legal y constitucional el acceso a los útiles escolares para las personas estudiantes de la Ciudad de México.

## II. Problemática

El 8 de septiembre de 2026, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó los resultados de la prueba PISA 2025, (la última edición había sido en 2022), en donde México obtuvo resultados bajos en comparación con años previos.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Gobierno de la Ciudad de México, (sf). *Uniformes y Útiles Escolares*. Obtenido de: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/uniformes-y-utiles-escolares>

<sup>5</sup> <https://www.oecd.org/en/about/programmes/pisa.html>



III LEGISLATURA



La prueba PISA es una encuesta comparativa internacional de evaluación de los resultados de los sistemas educativos, coordinado por OCDE, para evaluar las habilidades y conocimientos de los estudiantes de 15 años en Matemáticas, Lectura y Ciencias. Sus siglas en inglés significan Programme for International Student Assessment.<sup>6</sup> En la edición 2025, más de 90 países participaron donde además de las 3 asignaturas bases, por primera vez, se realizó la Evaluación de Lengua Extranjera (ELE) y el innovador ámbito de Aprendizaje en el Mundo Digital (AMD), que mide la capacidad de los estudiantes para participar en un proceso iterativo de construcción de conocimiento y resolución de problemas mediante herramientas computacionales.

Los resultados de México en la prueba PISA 2025 no fueron muy favorables. De acuerdo con el reporte del organismo, el 41.8 por ciento de los alumnos se ubicó por debajo del nivel 2 en las tres materias evaluadas, más del doble del 19.7 por ciento promedio de la OCDE. El 50 por ciento alcanzó al menos el nivel básico en ciencias, frente al 74 por ciento de la OCDE; el 30 por ciento lo consiguió en matemáticas, contra el 65 por ciento del promedio, y el 50 por ciento en lectura, ante el 69 por ciento.<sup>7</sup> Estos resultados se traducen en que entre los países de la OCDE, México ocupa el penúltimo lugar en Ciencias y Comprensión Lectora, el antepenúltimo en Matemáticas y el cuarto más bajo en Pensamiento Computacional. Solo uno de cada 200 estudiantes mexicanos (0.5%) alcanza los niveles más altos de desempeño.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Secretaría de Educación Pública (2015) ¿Qué es la PISA?

<https://www.gob.mx/sep/documentos/que-es-pisa?state=published>

<sup>7</sup> El Financiero (2026) México reprueba lectura y matemáticas en prueba PISA; 4 de cada 10 están por debajo del nivel básico

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/09/08/mexico-reprueba-lectura-y-matematicas-en-prueba-pisa-4-de-cada-10-estan-por-debajo-del-nivel-basico/>

<sup>8</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad, (2026), *Pisa 2025*. Obtenido de:

<https://imco.org.mx/pisa-2025/>



III LEGISLATURA



La Ciudad de México tuvo un presupuesto aprobado de \$10,323,248,464 para educación para el ejercicio 2026<sup>9</sup>, y un presupuesto de \$11,970,699,485<sup>10</sup> para el ejercicio 2025.

El costo promedio de adquirir útiles escolares a nivel de secundaria oscila entre los 700 a 2 mil pesos. Esto sin contar la compra del uniforme, zapatos y mochilas.<sup>11</sup>

Los precios aproximados para el abasto de las listas de útiles escolares.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Secretaría de Administración y Finanzas (2026) Apartado A Análisis programático [https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete\\_economico\\_2026/TOMO\\_II/A\\_Analisis\\_Programatico\\_Clasificacion\\_Funcional.pdf](https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2026/TOMO_II/A_Analisis_Programatico_Clasificacion_Funcional.pdf)

<sup>10</sup> Secretaría de Administración y Finanzas (2026) Apartado A Análisis programático [https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete\\_economico\\_2025/TOMO\\_II/II\\_A\\_FUNCIONAL.pdf](https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2025/TOMO_II/II_A_FUNCIONAL.pdf)

<sup>11</sup> Poy, L. (2026) Monto de Beca Rita Cetina no alcanza para los útiles en *La Jornada*, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/08/16/politica/007n2pol>

<sup>12</sup> Aguilar, C. (2026) ¿Cuánto cuesta en promedio una lista de útiles escolares para el ciclo escolar 2026-2027? Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/cuanto-cuesta-promedio-lista-utiles-escolares-ciclo-escolar-2026-20260811-827526.html>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

| Artículo (descripción)                                             | Pieza / Paquete | Precio promedio en pesos     |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| SCRIBE, CUADERNO, ELEMENTAL, PROFESIONAL, CUADRO GRANDE, 100 HOJAS | Pieza           | \$30                         |
| SCRIBE, CUADERNO, ELEMENTAL, PROFESIONAL, CUADRO CHICO, 100 HOJAS  | Pieza           | \$116.5                      |
| NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, DE RAYA, 100 HOJAS           | Pieza           | \$64.9                       |
| BACK 2 SCHOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS            | Pieza           | \$34.9                       |
| PAPEL BOND, CARTA, COLORES SURTIDOS, PAQ DE 100 HOJAS              | Paquete         | \$93 (precio de Puebla)      |
| PAPER MATE, LAPIZ, NO 2, CAJA C/5 PZAS                             | Paquete         | \$23.5                       |
| BIC, BOLIGRAFO, PUNTO FINO, PAQ C/4 PZAS, MOD CRISTAL              | Paquete         | \$24.75                      |
| SHARPIE, MARCADOR, DE TEXTO, ACCENT POCKET, PAQ DE 4 PZAS          | Paquete         | \$83.9                       |
| CRAYOLA, LAPIZ, DE COLORES, CAJA C/12 PZAS                         | Paquete         | \$94                         |
| DIXON, LAPIZ, DE COLORES, MAPITA, CAJA C/12 PZAS                   | Paquete         | \$32                         |
| MAPED, GOMA DE BORRAR, PAQ DE 6 PZAS                               | Paquete         | \$44 (precio de Puebla)      |
| PELIKAN, TIJERAS, MOD FANY                                         | Pieza           | \$39.2 (precio de Monterrey) |

|                                                            |         |       |
|------------------------------------------------------------|---------|-------|
| DIXON, PEGAMENTO, LAPIZ ADHESIVO, PAQ C/3 PZAS DE 8 GR C/U | Paquete | \$86  |
| MAPED, JGO DE GEOMETRIA, PAQ DE 6 PZAS, IRROMPIBLE         | Paquete | \$114 |

Con únicamente una unidad de la lista da como resultado \$880.00 pesos, si los estudiantes necesitan más de tres cuadernos, más de plumas o una caja más de colores, el precio se eleva exponencialmente más allá de los mil pesos. Lo anterior en el caso de que solo haya un hijo o hija en la escuela el apoyo gubernamental se reduce a 1180 pesos en el caso de Mi beca para Empezar.

### III. Estudio de Derecho Comparado



III LEGISLATURA



## Internacional

### Perú

Una iniciativa de la Agencia para Refugiados de la ONU (ACNUR) en el que se entregaron 8000 kits para estudiantes *“que incluyen mochilas, cuadernos, lápices y otros útiles básicos, busca reducir el riesgo de deserción por falta de recursos en estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria”*<sup>13</sup>

### Ecuador

El gobierno de Ecuador mediante el programa “Hilando el Desarrollo” se entregan de manera gratuita uniformes escolares. Para el año 2023 se entregaron 649,136 uniformes escolares.<sup>14</sup>

## Nacional

### Morelos

Desde 2010, el Estado de Morelos estableció la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos, que establece la obligatoriedad del gobierno para entregar el mayor número de útiles escolares a fin de lograr la cobertura universal del mayor número de beneficiarios de educación básica del estado.<sup>15</sup>

### Oaxaca

La Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en el Capítulo IV sobre la *Dotación Gratuita de Útiles Escolares y de Uniformes a los Alumnos de*

---

<sup>13</sup> ACNUR (2026) Más de 8000 niñas y niños en el Perú reciben kits escolares gracias a ACNUR y Japón, disponible en:  
<https://www.acnur.org/noticias/aviso/mas-de-8-000-ninas-y-ninos-en-el-peru-reciben-kits-escolares-gracias-acnur-y-japon>

<sup>14</sup> Arias, S. (2023). Solo cuatro países de América Latina entregan gratis los uniformes escolares. Diario Libre. Recuperado de:  
<<https://www.diariolibre.com/actualidad/educacion/2023/08/06/que-paises-entregan-gratis-los-uniformes-escolares/2424021>>

<sup>15</sup> Calvo, M. (2026) Entró en vigor la ley que establecía la entrega gratuita de útiles escolares de estudiantes de escuela a nivel básico  
<https://www.launion.com.mx/morelos/politica/noticias/46293-entro-en-vigor-la-ley-que-establece-la-entrega-gratuita-de-utiles-escolares-a-estudiantes-de-escuelas-publicas-del-nivel-basico.html>



III LEGISLATURA



*Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca* se establece el derecho de las y los estudiantes de nivel básico a recibir un paquete de útiles escolares a fin de reducir la deserción escolar, garantizar el apoyo a la economía de las familias oaxaqueñas, así como otorgar igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y conclusión de la Educación Básica.

Para garantizar estos derechos, se establece en este mismo capítulo la obligación de la Secretaría para incluir la asignación de presupuesto anual para llevar a cabo este derecho.<sup>16</sup>

## Jalisco

En Jalisco existe el programa social “Listo, Jalisco” que otorga un kit de útiles a estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, el cual consiste en un uniforme, calzado escolar, mochila con útiles, y bienes o materiales afines.<sup>17</sup>

## IV. AGENDA 2030

La presente propuesta es armónica con el Objetivo 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD de la Agenda 2030. Esto pues el acceso gratuito a útiles escolares promueve el acceso equitativo a la educación de calidad en la Ciudad de México.<sup>18</sup>

Asimismo, esta propuesta contribuye al fin de la pobreza ya que la educación de calidad es clave para el combate de desigualdades así como para contribuir a la erradicación de la pobreza en nuestro país. Por tanto, esta iniciativa contribuye también al Objetivo 1: FIN DE LA POBREZA.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (2013) *Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca*. Periódico Oficial del Estado, disponible en:

[https://www.asfeoxaca.gob.mx/Admin/MarcoNormativo/Estatal/023\\_LEY\\_BIENESTAR\\_Y\\_DESARROLLO\\_SOCIAL\\_EDO\\_OAXACA.pdf](https://www.asfeoxaca.gob.mx/Admin/MarcoNormativo/Estatal/023_LEY_BIENESTAR_Y_DESARROLLO_SOCIAL_EDO_OAXACA.pdf)

<sup>17</sup> Gobierno de Jalisco (2026) Listo Jalisco, disponible en:

<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Listo-Jalisco/652/2026>

<sup>18</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2026). Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de:

<<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>>

<sup>19</sup> *idem*.



III LEGISLATURA



## V. Marco Jurídico

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. De igual manera el artículo 1 constitucional reconoce de manera expresa la prohibición de la discriminación en México. Textualmente, los párrafos primero y quinto del artículo primero de la Constitución dispone lo siguiente:

***“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”<sup>20</sup>***

*“(…)*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>21</sup>*

De igual manera, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce de manera expresa a la educación como un derecho humano. Textualmente, el artículo 3 de la Constitución General de la República dispone lo siguiente:

***“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”<sup>22</sup>***

<sup>20</sup> Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf)

<sup>21</sup> Ídem

<sup>22</sup> Ídem



III LEGISLATURA



En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la movilidad en el artículo 4, el décimo séptimo párrafo adicionado en el año 2020:

*“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”<sup>23</sup>*

En concordancia con ello, el artículo 115 de la Carta Magna, fracción VI, adicionada en el año 2020, sostiene que la continuidad de dos entidades federativas planearon y regularán de manera conjunta el desarrollo de éstos, tomando en cuenta la movilidad y seguridad vial:

*“Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.”*

Dicha fracción es crucial, pues como se ha explicado la Ciudad de México es transitada por personas provenientes de otros estados de manera diaria, por lo que la planeación conjunta es necesaria.

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que la educación para todas y todos es un derecho humano el cual se refleja en el artículo 26 de la mencionada declaración como se puede leer a continuación:

### *Artículo 26.*

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades*

---

<sup>23</sup> Ídem



III LEGISLATURA



*fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

*3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.<sup>24</sup>*

### **Ley General de Educación**

La Ley General de Educación tiene como propósito garantizar de manera expresa el derecho a la educación y concibe a ésta como necesaria para alcanzar el bienestar de todas las personas de nuestro país. A la letra dicho artículo dispone lo siguiente:

**Artículo 1.** *La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.*

*Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.*

*La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.*

Asimismo, el artículo 7 fracción IV de la Ley General de Educación refiere de manera expresa que la educación en nuestro país debe ser gratuita. A la letra dicho artículo dispone lo siguiente:

**Artículo 7.** *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*

<sup>24</sup> Organización de las Naciones Unidas (1948) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



III LEGISLATURA



I a III (...)

**IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:**

*a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;*

*b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y*

*c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y*

V. (...)

Así, la gratuidad dentro del ámbito educativo debe de también contemplar el acceso a útiles gratuitos proporcionados por el Estado Mexicano.

## **Constitución Política de la Ciudad de México**

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 reconoce el derecho a la educación gratuita en la Ciudad de México. A la letra dicho precepto constitucional dispone textualmente lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 8**

#### **CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO**

##### **A. Derecho a la educación**

**1.** *En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia,*



III LEGISLATURA



*independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*

*2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

*3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.”*

## **Ley de Educación de la Ciudad de México**

La Ley de Educación de la Ciudad de México refiere en su artículo tercero que la educación será un proceso colectivo en el que participarán las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones.

*“Artículo 3.- El Gobierno de la Ciudad asume a la educación como un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas habitantes y vecinas, así como un proceso colectivo en el que participan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones, las personas educadoras, los educandos, las familias y la sociedad.”<sup>25</sup>*

De igual manera, el artículo 4 advierte que todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y aprendizaje.

<sup>25</sup> Congreso de la Ciudad de México (2021) Ley de Educación de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/16dfcd254ec727792d543b38a89c689bbfe7f3b4.pdf>



III LEGISLATURA



*“Artículo 4.- En la Ciudad todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y aprendizaje en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones.”<sup>26</sup>*

*Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables”<sup>27</sup>*

## VII. Propuesta Legislativa

Con esta propuesta se busca promover el derecho humano a la educación gratuita y de calidad. En específico, se busca que todas las niñas y los niños de la Ciudad de México cuenten con un paquete de útiles escolares para que, de esta manera, puedan acceder a una educación verdaderamente gratuita.

Con esta propuesta se busca apoyar de manera directa a la economía familiar de las familias de la Ciudad de México pues los recursos que las familias capitalinas destinan a la compra de útiles escolares podrán ser utilizados para el pago de la renta o despesa.

En virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma con proyecto de Decreto:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                   |                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                  | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                |
| <p><b>Artículo 8</b></p> <p><b>Ciudad educadora y del conocimiento</b></p> <p><b>A. Derecho a la educación</b></p> <p><b>1. a 5. (...)</b></p> | <p><b>Artículo 8</b></p> <p><b>Ciudad educadora y del conocimiento</b></p> <p><b>A. Derecho a la educación</b></p> <p><b>1. a 5. (...)</b></p> |

<sup>26</sup> Ídem

<sup>27</sup> Ídem



III LEGISLATURA



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>6.</b> Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.</p> <p>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños.</p> <p>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará La escuela es nuestra.</p> <p><b>7 a 13. (...)</b></p> | <p><b>6.</b> Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.</p> <p>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños. <b>También tendrán derecho a recibir un paquete de útiles escolares cada ciclo escolar.</b></p> <p>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará La escuela es nuestra.</p> <p><b>7 a 13. (...)</b></p> <p><b>(...)</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| TEXTO VIGENTE                           | TEXTO PROPUESTO |



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**Artículo 111.-** Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

**I a XVI (...)**

**XVII.** Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

**SIN CORRELATIVO**

**Artículo 111.-** Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

**I a XVI (...)**

**XVII.** Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

**XVII Bis.** Recibir de manera gratuita un paquete básico de útiles escolares tomando en consideración la lista de útiles escolares proporcionada por la autoridad educativa.

**La distribución de los paquetes de útiles escolares priorizará a la población educativa en situación de pobreza extrema y moderada.**

**Dentro del proceso de distribución de los útiles escolares no podrá hacerse alusión alguna a partidos políticos o a personas aspirantes precandidatas o candidatas a los distintos puestos de elección popular;**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

|                                                                                                              |                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>XVIII.</b> Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia; | <b>XVIII.</b> Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia; |
| <b>XIX. a XXIV.</b>                                                                                          | <b>XIX. a XXIV. (...)</b>                                                                                    |

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se **reforma** el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 8, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

### **Artículo 8**

#### **Ciudad educadora y del conocimiento**

##### **A. Derecho a la educación**

###### **1. a 5. (...)**

**6.** Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños. **También tendrán derecho a recibir un paquete de útiles escolares cada ciclo escolar.**

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará La escuela es nuestra.



III LEGISLATURA



## 7 a 13. (...)

(...)

**SEGUNDO.-** Se **adiciona** la fracción XVII Bis al artículo 111 de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** Los educandos inscritos en las instituciones educativas de los diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

### I a XVI (...)

**XVII.** Recibir apoyos compensatorios cuando demuestren que sus recursos económicos son escasos, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

**XVII Bis.** Recibir de manera gratuita un paquete básico de útiles escolares tomando en consideración la lista de útiles escolares proporcionada por la autoridad educativa.

La distribución de los paquetes de útiles escolares priorizará a la población educativa en situación de pobreza extrema y moderada.

Dentro del proceso de distribución de los útiles escolares no podrá hacerse alusión alguna a partidos políticos o a personas aspirantes precandidatas o candidatas a los distintos puestos de elección popular.

**XVIII.** Tener acceso gratuito a los servicios médicos que proporcione la Ciudad en caso de emergencia;

### XIX. a XXIV. (...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México inmediato posterior a la aprobación del presente Decreto y subsecuentes deberán contemplar los recursos públicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Dip. Patricia Urriza Arellano**

*Patricia Urriza Arellano*

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**15 de octubre de 2026**



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

## ANEXO FÁCIL LECTURA

El regreso a clases implica un gasto importante para las familias, no obstante, no alcanza el dinero y las becas para ello no alcanzan para cubrir los útiles, los cuales son necesarios para el desarrollo de los estudiantes. Por eso proponemos entregar útiles de manera gratuita sin hacer referencia a partidos políticos para beneficio de las y los estudiantes.

| Certificado de firma                                             |                                                           | 09/10/2026 14:53 |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Documento electrónico                                            | Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral |                  |
| Identificador: 6AC954001B63EE6F526640D6                          | Nombre: Patricia Urriza Arellano                          |                  |
| Nombre y extensión: VF INICIATIVA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS.pdf | Compañía: SR LUZ SA DE CV                                 |                  |
| Descripción:                                                     | Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx   |                  |
| Cantidad de páginas: 20                                          | Teléfono:                                                 |                  |
| Estado: Firmado                                                  | Dirección IP: 2806:2a0:f1a:8784:959d:98f5:ab06:52a6       |                  |
| Firmantes: 1                                                     | Fecha y hora de emisión                                   |                  |
| Huella digital del contenido del documento original:             | (America/Mexico_City):                                    |                  |
| ff366544e7629d8131e7cf0a9d8ca7148dac07386e5c57eb676b5d02b8c44ba5 | 09/10/2026 14:52                                          |                  |
| Huella digital del contenido del documento firmado:              |                                                           |                  |
| 8df6c392c677b56562592e5bcfa3df2e79ea6618dc79ac9b3c5719f5bcd69a4  |                                                           |                  |

| Constancia de conservación del documento firmado                                |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Información de la constancia NOM-151                                            | Información del emisor de la constancia NOM-151 |
| Fecha de emisión:                                                               | Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  |
| 09/10/2026 20:53:11 UTC (09/10/2026 14:53:11 Hora local de la Ciudad de México) | PSC World S.A. de C.V.                          |
| Nombre y extensión:                                                             | Certificado PSC válido desde: 2026-02-10        |
| a40cba76-97e5-49b7-9805-06f622f436c3.cons                                       | Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10        |
| Huella digital contenida en la constancia:                                      |                                                 |
| 8df6c392c677b56562592e5bcfa3df2e79ea6618dc79ac9b3c5719f5bcd69a4                 |                                                 |

| Firmantes                                   |                                                                |                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Firmante 1. Patricia Urriza Arellano        |                                                                |                            |
| Atributos                                   | Firma                                                          | Fecha                      |
| Tipo de actuación: Por su Propio            | ID: 6AC9542E413D9B29625EEA44                                   | Enviado: 09/10/2026        |
| Derecho                                     | IP: 2806:2a0:f1a:8784:959d:98f5:ab06:52a6                      | 14:52:29                   |
| Compañía: SR LUZ SA DE CV                   |                                                                | Aceptó Aviso de            |
| Método de notificación: Correo              |                                                                | Privacidad: 09/10/2026     |
| Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx |                                                                | 14:53:02                   |
| Teléfono:                                   |                                                                | Visto: 09/10/2026 14:53:02 |
| Emisor de la firma electrónica:             | <div>Firma con texto</div> <div>Patricia Urriza Arellano</div> | Confirmado:                |
| Dibujada en dispositivo                     |                                                                | 09/10/2026 14:53:03.117    |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx      |                                                                | Firmado:                   |
|                                             |                                                                | 09/10/2026 14:53:03.353    |

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

